

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SONORIZACION ILUMINACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN CENTRO CULTURAL BANOS ARABES CICLOS DE ROCK Y LONJA DEL PALACIO PROVINCIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO.	5
Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE	6
Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	6
Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	6
CAPÍTULO III DEL CONTRATO	7
Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	7
Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.....	7
Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	7
Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	7
Cláusula 10 - PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 11 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	8
CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR.....	9
Cláusula 12 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.	9
Cláusula 13 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.	9
Cláusula 14 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	10
Cláusula 15 - REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.....	10
CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
Cláusula 16 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.....	11
Cláusula 17 - PUBLICIDAD.	11
Cláusula 18 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	11
Cláusula 19 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	12
Cláusula 20 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	13

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	1/72



TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.	13
CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.....	13
Cláusula 21 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	13
Cláusula 22 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	14
Cláusula 23 - ÚNICO SOBRE: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	15
Cláusula 24 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	16
CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	17
Cláusula 25 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.....	17
Cláusula 26 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	17
Cláusula 27 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	22
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	23
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	23
Cláusula 28 - VALORACIONES Y ABONOS.	23
Cláusula 29 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	24
Cláusula 30 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.	24
Cláusula 31 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	25
Cláusula 32 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	26
Cláusula 33 - SEGUROS.....	26
Cláusula 34 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	26
CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
Cláusula 35 - RIESGO Y VENTURA.....	27
Cláusula 36 - TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	27
Cláusula 37 - CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.....	27
Cláusula 38 - SUBCONTRATACIÓN.....	28
Cláusula 39 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
Cláusula 40 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	32
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	32
SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 41 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
Cláusula 42 - FORMA DE PRESENTACIÓN.	32
Cláusula 43 - REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.....	33
Cláusula 44 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	33
Cláusula 45 - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.	34
Cláusula 46 - PLAZO DE GARANTÍA.	34
Cláusula 47 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.	35
Cláusula 48 - RECURSOS.	35
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	37
Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.	37
Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.	38
Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.....	39
Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	39
Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.	39
Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	40
Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.	40
Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.	40
Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.	43
Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.....	43
Contenido mínimo de la factura.	43
Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	44
Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.	45
Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	45
Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	45
Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.	47
Apartado 16 - HABILITACIÓN EMPRESARIAL.	47
Apartado 17 - GARANTÍA DEFINITIVA.	47
Apartado 18 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	47
Apartado 19 - PÓLIZAS DE SEGUROS.....	47
Apartado 20 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.....	48

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 21 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	48
Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	49
Apartado 23 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	50
Apartado 24 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	50
Apartado 25 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.....	50
Apartado 26 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	51
Apartado 27 - SUBCONTRATACIÓN.....	51
Apartado 28 - CESIÓN DEL CONTRATO.....	51
Apartado 29 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	52
Apartado 30 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	52
Apartado 31 - PENALIDADES.....	52
Apartado 32 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	53
Apartado 33 - PLAZO DE GARANTÍA.....	53
Apartado 34 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	53
Apartado 35 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.....	54
Apartado 36 - PERFIL DE CONTRATANTE.....	54
Apartado 37 - OBSERVACIONES.....	54
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES - SOBRE ÚNICO.....	55
ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	60
ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	62
DE CARACTER PERSONAL.....	62
ANEXO V MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL.....	67
ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	69
ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	71

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SONORIZACION ILUMINACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN CENTRO CULTURAL BANOS ARABES CICLOS DE ROCK Y LONJA DEL PALACIO PROVINCIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO.

Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que figura en el **apartado relativo al "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**

Son funciones del responsable del contrato, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la entidad adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado relativo a los "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado-relativo a la “Configuración general del contrato” del Anexo I al pliego** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado-relativo a la “División del objeto del contrato en lotes” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al “Valor estimado” del Anexo I al pliego**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado relativo al “Valor estimado” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al “presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego**, en el cual figura su desglose y la distribución por anualidades previstas.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 309 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado relativo al “presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo **total** y los **plazos parciales** de ejecución de los trabajos será los que figuran en el **apartado relativo al “plazo y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante,

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado relativo al "plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 10 - PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La posibilidad de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado relativo al "plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen en el **apartado "Condición especial de ejecución" del Anexo I al pliego**.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en **apartado "Penalidades" del Anexo I al pliego**, o atribuirles a estas condiciones el

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR

Cláusula 12 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado relativo a la "habilitación empresarial" del Anexo I al pliego**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.

Cláusula 13 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima requerida, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP prevé que reglamentariamente se pueda eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del artículo 90.1.e LCSP o la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las prestaciones para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 15 - REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que con ello no se vea limitada la concurrencia.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 16 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado relativo al “Procedimiento y criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17 - PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al “perfil de contratante” del Anexo I al pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para presentar la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado relativo al “Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 18 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado relativo a los “Criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado relativo a los “Criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado relativo a las “Ofertas anormalmente bajas” del Anexo I al pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 19 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego**, se habilite la posibilidad de constituir la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Garantía complementaria" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 20 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado relativo al "plazo de garantía" del Anexo I al pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado relativo al "Plazo de ejecución y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 21 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento o, en su caso, en dos fases, en la primera se transmitirá la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y en la

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



segunda se deberá remitir la oferta electrónica propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica la misma no es completa y la Plataforma de Licitación Electrónica facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado relativo a la “forma de las proposiciones” del Anexo I al pliego**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Cláusula 22 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159.4 LCSP, cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado relativo a la “forma de las proposiciones” del Anexo I al pliego** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cuando el órgano de contratación o la mesa consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Cláusula 23 - ÚNICO SOBRE: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable realizada conforme al **Modelo declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes** anexo al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al **Modelo declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes** anexo al presente pliego, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración conforme al modelo **Anexo II** al presente pliego en la que hagan constar esta condición.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



También deberán presentar declaración conforme al modelo **Anexo II** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 24 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición se referencia en el **apartado relativo a los "Órganos de asistencia al órgano de contratación" del Anexo I al pliego**

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre o archivo electrónico**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al "perfil de contratante" del Anexo I al pliego**, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el **apartado relativo a los "criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego**.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula denominada "adjudicación del contrato"** del presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 25 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP conforme al modelo del Anexo al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y, en su caso, la suscripción de las pólizas, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4. letra a) LCSP y esta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, acompañada de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado relativo a la "Solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego**.

4.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos y en los términos indicados en el apartado anterior o bien mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el **apartado relativo a la "Solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego**.

4.3. Si se opta por acreditar la clasificación de la empresa, podrá realizarse mediante certificado del correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

4.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado relativo a la “Solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado relativo a la “habilitación empresarial” del Anexo I al pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación para esta tipología contractual, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 27 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28 - VALORACIONES Y ABONOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado relativo al "Régimen de pagos" del Anexo I al pliego**.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado relativo los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado relativo al "Régimen de pagos" del Anexo I al pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el referido apartado.

Cláusula 29 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Cláusula 30 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y ente, organismo o entidad del sector público contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Siendo así, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la ente, organismo o entidad del sector público contratante, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del ente, organismo o entidad del sector público contratante deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 31 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado relativo al "Deber de confidencialidad" del Anexo I al pliego**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 33 - SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado relativo a las "Pólizas de seguros" del Anexo I al pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 35 - RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 36 - TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 37 - CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado relativo al “Plazo y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 38 - SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto en el **apartado relativo a la “Subcontratación” del Anexo I al pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

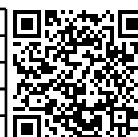
- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego** podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 39 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado relativo a las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I al pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado relativo al “Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego.**

Cláusula 40 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado relativo a la “Suspensión” del Anexo I al pliego.**

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 41 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado relativo a las “Causas de resolución del contrato” del Anexo I al pliego.**

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 42 - FORMA DE PRESENTACIÓN.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 43 - REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 44 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 45 - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la entidad contratante, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 46 - PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado relativo al "Plazo de garantía" del Anexo I al pliego.**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 47 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 48 - RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SONORIZACION ILUMINACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN CENTRO CULTURAL BANOS ARABES CICLOS DE ROCK Y LONJA DEL PALACIO PROVINCIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS DE SONORIZACION ILUMINACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN CENTRO CULTURAL BANOS ARABES CICLOS DE ROCK Y LONJA DEL PALACIO PROVINCIAL

Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato es la prestación del servicio integral de sonorización, iluminación y asistencia técnica para las actividades culturales organizadas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en los siguientes espacios:

- **Centro Cultural Baños Árabes - Palacio de Villardompardo** (Patio Escénico, Patio Central y Terraza/Mirador).
- **Lonja del Palacio Provincial.**
- **Ciclos de Rock** (Palacio de Villardompardo).

El servicio comprende, entre otras actuaciones:

- Aportación de medios técnicos y equipamiento profesional.
- Personal técnico especializado.
- Montaje, pruebas y ajustes.
- Operación técnica durante la actividad.
- Desmontaje y retirada del material.
- Coordinación con el personal de la Diputación.
- Cumplimiento de las condiciones de seguridad y prevención.

- Código/s CPV:

CPV principal.

71356300-1 - Servicios de apoyo técnico.

CPV complementarios.

- 51313000-9 - Servicios de instalación de equipo de sonido.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	37/72



- 32321200-1 – Equipo audiovisual.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La contratación resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de la programación cultural organizada por la Diputación Provincial de Jaén en los distintos espacios escénicos y patrimoniales gestionados por el Área de Cultura y Deportes. Esta programación constituye una actividad pública de carácter estable y recurrente, integrada en las competencias propias de la Diputación.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, la necesidad administrativa queda acreditada en el expediente, atendiendo a que la prestación es imprescindible para asegurar la sonorización, iluminación y asistencia técnica de las actividades programadas, en condiciones de calidad, seguridad y continuidad.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se ha emitido el correspondiente ***Informe de Insuficiencia de Medios***, en el que se constata que la Diputación Provincial de Jaén carece de personal técnico especializado, de equipamiento profesional adecuado y de los medios materiales suficientes para asumir directamente las prestaciones objeto del contrato, resultando por ello necesaria su externalización.

En consecuencia, la contratación externa constituye la opción idónea, eficiente y proporcionada para satisfacer las necesidades administrativas identificadas, garantizando la correcta ejecución de la programación cultural y el adecuado funcionamiento de los servicios técnicos asociados.

Contrato de servicio complementario de obras/suministro: NO

- Admisión de las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional.

En relación con las empresas que concurren individual o conjuntamente con otras a la licitación, procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que habiéndolo suscrito no cubra el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante:

Procede su admisión a la licitación: NO tienen derecho a participar en la licitación al no ser signatario de un acuerdo internacional sobre contratación pública, sin que exista la obligación de garantizar un trato no menos favorable para los operadores económicos de terceros países que no han celebrado un acuerdo internacional con la UE, o que garantice el acceso de sus operadores económicos a la contratación pública en la Unión.

Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El contrato **no se divide en lotes**, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, por los siguientes motivos:

- La prestación requiere **unidad operativa y técnica**, con un único responsable y un único equipo técnico coordinado.
- La fragmentación comprometería la coherencia técnica entre sonido, iluminación y asistencia.
- La programación cultural exige **respuesta integral y homogénea** en todos los espacios.
- La división generaría riesgos de incompatibilidad técnica y duplicidad de medios.

Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.

Contrato reservado: NO

Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de contratación:

Denominación: Presidencia. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D.: Res. nº 272 de 9 de junio de 2026).

Dirección postal: Palacio Provincial. Plaza San Francisco, nº 2. C.P. 23071 Jaén

DIR3: L02000023

Unidad tramitadora: Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.

DIR3: L02000023

Oficina contable: DIR3: L02000023

Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Jaén:
<https://face.gob.es>

Órgano destinatario del objeto del contrato: Denominación: Diputación Provincial de Jaén. Área de Cultura y Deportes.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dirección postal: El Palacio Villardompardo (Centro Cultural Baños Árabes). Situado en la Plaza Santa Luisa de Marillac, s/n 23004 Jaén.

Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Dirección del Área de Cultura y Deportes.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén (Unidad de Museos y Exposiciones). Situada en el Palacio Villardompardo (Centro Cultural Baños Árabes). Situado en Plaza Santa Luisa de Marillac, s/n. 23004 Jaén.

Responsable del control del contrato: Técnico coordinador del Centro Cultural de Baños Árabes.

Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.

Valor estimado: 182.495,86 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido para una duración de un año, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de un año más, así como la imposibilidad de que el contrato sea modificado al alza.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 91.247,93 €

IVA: 19.162,07 € Tipo/ 21 %

Presupuesto base de licitación: **110.410,00 €**

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Concepto	Costes directos	Costes indirectos	Otros costes	Total sin IVA	IVA 21 %	Total con IVA
Servicio anual de sonorización, iluminación y asistencia técnica	73.917,52 €	11.863,31 €	5.467,10 €	91.247,93 €	19.162,07 €	110.410,00 €

- Costes directos: 73.917,52 €.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	40/72



- Costes indirectos: 11.863,31 €.

- Otros eventuales gastos 5.467,10 €

Distribución del presupuesto: (Precios unitarios máximos):

Actividad	Nº máximo	Precio unitario máximo (sin IVA)	Total (sin IVA)
Patio Escénico – Tipo A	8	2.800,00 €	22.400,00 €
Patio Escénico – Tipo B	3	3.000,00 €	9.000,00 €
Patio Escénico – Tipo C	5	1.000,00 €	5.000,00 €
Patio Central – Tipo A	6	800,00 €	4.800,00 €
Patio Central – Tipo B	3	900,00 €	2.700,00 €
Patio Central – Tipo C	18	600,00 €	10.800,00 €
Terraza/Mirador – Tipo A	13	380,00 €	4.940,00 €
Terraza/Mirador – Tipo B	3	1.000,00 €	3.000,00 €
Lonja – Tipo A	3	1.000,00 €	3.000,00 €
Lonja – Tipo B	2	2.200,00 €	4.400,00 €
Ciclos de Rock	4	3.650,00 €	14.600,00 €
Subtotal actividades (suma de precios unitarios máximos)	—	—	84.640,00 €
Costes estructurales no imputables a actividad concreta	—	—	6.607,93 €
TOTAL BASE IMPONIBLE DEL CONTRATO (importe máximo a tanto alzado)	—	—	91.247,93 €

Los importes anteriores representan precios unitarios máximos por actividad, establecidos como límites de facturación. Al tratarse de un contrato de servicios a tanto alzado, la suma de dichos precios unitarios no constituye el coste total del contrato.

La diferencia hasta alcanzar la base imponible de 91.247,93 € corresponde a costes estructurales y de disponibilidad del servicio (amortización y mantenimiento del equipamiento profesional, transporte, logística, almacenamiento, personal técnico mínimo obligatorio, operaciones de montaje y desmontaje y otros costes indirectos no imputables a una actividad concreta), de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP y la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Precio unitario máximo por actividad (IVA excluido)

Espacio / Bloque	Tipología	Precio unitario máximo (sin IVA)
Patio Escénico – Baños Árabes	Tipo A	2.800,00 €
	Tipo B	3.000,00 €
	Tipo C	1.000,00 €
Patio Central	Tipo A	800,00 €
	Tipo B	900,00 €
	Tipo C	600,00 €
Terraza / Mirador	Tipo A	380,00 €
	Tipo B	1.000,00 €
Lonja Palacio Provincial	Tipo A	1.000,00 €
	Tipo B	2.200,00 €
Ciclos de Rock	Concierto Rock	3.650,00 €

Costes laborales: No procede. De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP y la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, no resulta exigible el desglose de costes salariales al tratarse de un contrato de servicios a tanto alzado, sin adscripción obligatoria de personal concreto.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Cofinanciación: NO

Entidad contratante: 100 %.

Aportación de la entidad contratante: 110.410 €

Distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe anual
2026.610.3340.22799	Actividades culturales	
TOTAL	—	110.410,00 €

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado especificando en la oferta los precios unitarios de cada actividad, con totalización de la oferta, sin poder superarse los precios unitarios máximos establecidos en este PCAP.

Determinación del precio conforme a precios de mercado: El precio de licitación se ha fijado conforme a los precios de mercado para servicios de sonorización, iluminación y asistencia técnica, teniendo en cuenta los costes salariales del personal técnico especializado, los medios materiales y el equipamiento profesional necesario, los desplazamientos, las operaciones de montaje y desmontaje, la amortización y el mantenimiento del material, así como la programación cultural prevista por el Área de Cultura y Deportes.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede la revisión de precios: NO

Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.

Forma de pago: El pago del precio del contrato se efectuará por actividad realizada, previa presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente factura electrónica y del acta de conformidad emitida por el Responsable del Contrato, en la que conste la correcta prestación del servicio en la actuación concreta.

Cada factura deberá referirse únicamente a una actividad o evento, salvo autorización expresa del Área de Cultura y Deportes para agrupar varias actuaciones por razones de gestión.

El precio del contrato tiene carácter de *máximo determinado*, si bien su abono se realizará exclusivamente en función de las actividades efectivamente ejecutadas y acreditadas mediante acta de conformidad, sin que exista derecho a percibir importes correspondientes a actividades no realizadas o no programadas finalmente por la Diputación Provincial de Jaén.

Contenido mínimo de la factura.

Cada factura deberá incluir, como mínimo:

- Identificación del contrato y número de expediente.
- Fecha y denominación exacta de la actividad realizada.
- Espacio o municipio donde se ha prestado el servicio.
- Descripción detallada del servicio prestado.
- Identificación del personal técnico interviniente.
- Importe desglosado por base imponible e IVA.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Referencia al acta de conformidad correspondiente.

Sin el acta de conformidad no podrá tramitarse el pago.

Facturación electrónica.

Las facturas deberán cumplir la normativa vigente en materia de facturación y contratación pública. A efectos de presentación y consulta del estado de tramitación de las facturas, los licitadores deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Provincial de Jaén será único y estará ubicado en la plataforma FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

- Código DIR3 para facturación electrónica: L02000023
- Punto general de entrada: <https://face.gob.es>
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo total: 1 año contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato correspondiente.

Prórroga: Sí procede.

Duración máxima de la prórroga: 1 año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 años.

Plazos parciales: NO.

No se establecen plazos parciales al tratarse de un servicio de prestación continuada vinculado a la programación cultural anual.

Recepciones parciales: NO.

Lugar de ejecución: El servicio se prestará, con carácter general, en los espacios culturales gestionados por la Diputación Provincial de Jaén incluidos en la programación del Área de Cultura y Deportes, y concretamente en los siguientes emplazamientos:

- **Centro Cultural Baños Árabes - Palacio de Villardompardo**, en sus distintos espacios habilitados para actividades culturales, incluyendo:

- Patio Escénico.
- Patio Central.
- Terraza / Mirador.
- Salas y espacios interiores cuando proceda.

- **Lonja del Palacio Provincial**, ubicada en el edificio principal de la Diputación Provincial de Jaén.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO procede.

Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio: PRECIO.

De acuerdo con el artículo 145.3.g) de la LCSP, la utilización del precio como único criterio se considera adecuada, dado que la prestación se encuentra totalmente definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admite mejoras técnicas evaluables y su correcta ejecución queda garantizada mediante la cláusula de suficiencia técnica y los requisitos mínimos de equipamiento y personal.

Al tratarse de un servicio homogéneo y estandarizado, sin elementos susceptibles de valoración cualitativa, resulta procedente la aplicación exclusiva del criterio precio.

Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Acreditación de la solvencia:

Procede: SI

• Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 Letra/a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior por el importe en euros, de 91.247,93 €

El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el caso de empresarios individuales no inscritos, el volumen anual de negocios podrá acreditarse mediante *cualquier medio admitido en derecho*, tales como declaración responsable, certificados de ingresos emitidos por la AEAT, libros de ingresos y gastos o documentación fiscal equivalente

• Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90.1 Letra/a LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato por un importe mínimo de 91.247,93 €

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá de manera indistinta a los siguientes CPVs:

- 71356300-1 – Servicios de apoyo técnico
- 51313000-9 – Servicios de instalación de equipo de sonido
- 32321200-1 – Equipo audiovisual.

Para empresas de nueva creación:

Artículo 90.1 Letra/e: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se admitirán títulos, certificaciones, acreditaciones o formaciones técnicas relacionadas con la sonorización, iluminación, operación técnica de espectáculos, producción técnica de eventos o

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



disciplinas afines, siempre que permitan acreditar la capacitación profesional necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Justificación de la Solvencia

La elección de los criterios para la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, está justificada en que de todos los medios para la acreditación disponibles según los artículos 87 y 90 de la Ley de Contratos del Sector Público garantizan que la empresa adjudicataria tendrá la capacidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que su gestión será acorde con lo estipulado en los pliegos.

Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

Apartado 16 - HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

Procede: NO

Apartado 17 - GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede: SÍ

Cuantía: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: SI procede

Apartado 18 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Procede: NO

Apartado 19 - PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: SÍ

El adjudicatario deberá disponer de un *seguro de responsabilidad civil frente a terceros*, vinculado al objeto del contrato, que cubra los posibles daños personales, materiales o patrimoniales que puedan derivarse de la prestación del servicio técnico de sonorización, iluminación, montaje, operación y asistencia técnica en los eventos incluidos en el contrato.

La póliza deberá garantizar la cobertura de los riesgos que puedan producirse durante el desarrollo de los trabajos, incluyendo, entre otros:

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Montaje y desmontaje de equipos de sonido e iluminación.
- Manipulación de cableado, estructuras, soportes y elementos eléctricos.
- Operación técnica durante los eventos.
- Transporte, carga y descarga de los equipos necesarios para la prestación del servicio.
- Daños a bienes de titularidad pública o privada derivados de la actividad técnica.

Importe mínimo de cobertura: La póliza deberá contar con una cobertura mínima de 300.000,00 euros, pudiendo ser superior si el adjudicatario lo considera necesario.

En ningún caso se exigirá una cobertura superior al valor estimado del contrato, salvo que se justifique técnicamente en el expediente.

Momento de entrega: La póliza deberá presentarse junto con el resto de la documentación exigida al adjudicatario tras la formalización del contrato, en el plazo que se establezca en el requerimiento de documentación.

El adjudicatario se compromete a mantener vigente dicha póliza durante *toda la ejecución del contrato* y durante el *periodo de garantía* establecido en el pliego, debiendo comunicar al órgano de contratación cualquier modificación, suspensión o cancelación de la misma.

Apartado 20 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones deberán presentarse en un **único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

2. Registro del órgano de contratación:

Cuando se haya transmitido únicamente la huella electrónica “hash” de la oferta (presentación de oferta en dos fases), deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula relativa a la **“Presentación de proposiciones” del presente pliego**, al Registro General de la Diputación Provincial de Jaén: Plaza de San Francisco 230 71.

Apartado 21 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) **Criterios de adjudicación: único criterio de adjudicación: PRECIO**

Criterio 1: Precio ofertado (hasta 100 puntos).

La valoración de la oferta económica se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 \times \frac{O_{i \text{ min}}}{O_i}$$

Donde:

- **P_i**: puntuación de la oferta i.
- **O_i**: importe total ofertado por la empresa i.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- **Oi_min**: importe total de la oferta económica más baja.
- **100**: puntuación máxima asignada al criterio precio.

La oferta económica más baja obtendrá **100 puntos**, y el resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional en función de su relación con la oferta mínima.

Este criterio se aplicará sobre el **importe total ofertado**, sin perjuicio del desglose orientativo que pueda solicitarse a efectos informativos.

b) Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

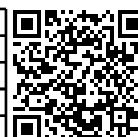
Procede: SI

Los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas son los contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	1. Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.
--	---

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles

Apartado 23 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

Apartado 24 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Mesa de contratación:

La composición de la mesa de contratación figura publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación

Apartado 25 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- **De tipo social:** NO
- **Relacionadas con la innovación:** NO
- **De tipo medioambiental:** SI.
- **Otras condiciones especiales de ejecución:** NO.

- Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:

El adjudicatario deberá adoptar medidas de reducción de residuos y uso responsable de materiales durante la ejecución del contrato, garantizando:

- El uso preferente de materiales reutilizables (cableado, protecciones, soportes, elementos de fijación).
- La no utilización de plásticos de un solo uso (bridas desechables, embalajes innecesarios, fundas, etc.), salvo que resulten imprescindibles por motivos técnicos.
- La retirada completa de todos los materiales utilizados, dejando el espacio limpio y sin residuos al finalizar cada actividad.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	50/72



El cumplimiento de esta condición será verificado por el Responsable del Contrato, mediante inspección directa de las actuaciones y mediante la *documentación técnica acreditativa* que resulte necesaria en cada caso (informes, certificaciones, fichas técnicas, registros de montaje u otros documentos que acrediten de forma fehaciente el cumplimiento efectivo de la obligación).

Apartado 26 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO procede.

Apartado 27 - SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de Jaén del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones.

-Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo: NO

-Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción: NO

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Los subcontratistas quedarán obligados a lo estipulado en el artículo 215.4 LCSP.

Apartado 28 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Dada la naturaleza del contrato –prestación directa de servicios técnicos de sonorización, iluminación y asistencia técnica– y la necesidad de garantizar la adecuada organización de los medios personales y materiales comprometidos en la oferta, *no se considera procedente la cesión del*

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



contrato, al poder afectar a las condiciones esenciales de ejecución y comprometer la correcta prestación del servicio.

Apartado 29 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Procede: NO

Apartado 30 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

El abono al contratista de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha suspensión se realizará exclusivamente en los términos previstos en el artículo 208 de la LCSP, previa acreditación documental y siempre que la suspensión haya sido acordada formalmente por el órgano de contratación

Apartado 31 - PENALIDADES.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

En caso de retraso imputable al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones, se aplicará una penalidad diaria de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido)**, referida a la parte del contrato afectada por la demora

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Procede: SI

Cuando las prestaciones se ejecuten de forma defectuosa o con un nivel de calidad inferior al exigido, podrá imponerse una penalidad de **10 % del precio del contrato (IVA excluido)**.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Procede: SI

El incumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental dará lugar a una penalidad de **5 % del precio del contrato (IVA excluido)**.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Procede: NO

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO. Es obligación contractual esencial.

e) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 10 % del precio del subcontrato, IVA excluido conforme al artículo 215.3 LCSP.

Por Incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores (art. 217.3 LCSP).

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 5 % sobre el importe subcontratado, IVA excluido para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 5 % sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador, IVA excluido para el incumplimiento del pago en plazo.
- 5 % del precio del contrato, IVA excluido si existe resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en los términos del artículo 217.3 LCSP. La penalidad se reiterará cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

Apartado 32 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP

Apartado 33 - PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato contará con *un plazo de garantía de 4 meses*, a contar desde la fecha de finalización de la prestación del servicio.

Dado que el objeto del contrato se ejecuta mediante *actuaciones independientes y sucesivas*, las incidencias, defectos o vicios que se detecten *en cada actuación concreta* se gestionarán mediante el *acta de conformidad o no conformidad* y, en su caso, la aplicación de las penalidades correspondientes, sin necesidad de esperar a la finalización del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de *vicios, defectos o incidencias imputables al adjudicatario* que se manifiesten con posterioridad a la ejecución de una actuación, se estará a lo dispuesto en el **artículo 305 de la LCSP**.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario estará obligado a **subsanan sin coste adicional** para la Diputación Provincial de Jaén cualquier defecto imputable a su actuación, así como a adoptar las medidas necesarias para restablecer la correcta prestación del servicio.

Apartado 34 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El contrato adjudicado NO implica el tratamiento de datos de carácter personal.

Apartado 35 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.

Diputación Provincial de Jaén proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Apartado 36 - PERFIL DE CONTRATANTE.

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Administración contratante es <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=WM8BR1t3RbM%3D>

Apartado 37 - OBSERVACIONES.

En el caso de surgir alguna discrepancia entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa y demás documentos que componen el expediente de contratación, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS
VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES - SOBRE ÚNICO.**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscalen calle número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de 20..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....
.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de , por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Espacio / Bloque	Tipología	Precio unitario ofertado sin IVA	IVA 21%	TOTAL
Patio Escénico - Baños Árabes	Tipo A			
	Tipo B			
	Tipo C			
Patio Central	Tipo A			
	Tipo B			
	Tipo C			
Terraza / Mirador	Tipo A			
	Tipo B			
Lonja Palacio Provincial	Tipo A			
	Tipo B			
Ciclos de Rock	Concierto Rock			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA				

TOTALIZACIÓN DE LA OFERTA

Total base imponible de la oferta: _____ €

IVA (21 %): _____ €

Total oferta (IVA incluido): _____ €

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==				
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)

☐ [Se encuentra inscrita en el siguiente **Registro Oficial de Licitadores**: (indicar)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (indicar)].

☐ No se encuentra inscrita en el correspondiente **Registro Oficial de Licitadores** y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

2. Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en **materia laboral y social**.

3. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y que dicho Plan está inscrito en el REGCON.

☐

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4. Que la empresa a la que representa va a realizar **subcontrataciones** (marque una de las casillas)

☐ No.

☐ Si, indicar:

o Importe.....

o Nombre/perfil empresarial del subcontratista.....

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		56/72	



5. Que la empresa a la que representa va a realizar tienen previsto **subcontratar los servidores o los servicios asociados** a los mismos (marque una de las casillas)

☐ No.

☐ Si, indicar:

6. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ **No pertenece a un grupo de empresas.**

☐ **Sí pertenece al grupo de empresas** denominado _____, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, del que se adjunta relación de empresas que lo forman. A efectos del artículo 149.3 LCSP, [ninguna de las empresas pertenecientes al grupo se presenta a esta licitación] [las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)]

7. Que declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

☐ (El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "Empresa" dispone que: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.")

☐

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



☐

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

8. Que la citada entidad se halla **al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes y que autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que lo acredita, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

9. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

10. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales indicados en el apartado relativo a la **“Concreción de las Condiciones de solvencia”** del Anexo I al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con la experiencia y formación requeridos en el mismo.

11. Que cumplirá las condiciones especiales de ejecución, indicadas en el apartado relativo a la **“Condiciones especiales de Ejecución”** del Anexo I al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y presentará toda la documentación requerida para la comprobación de su cumplimiento.

12. Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

☐ No.

13. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- ☐

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el **2% sean trabajadores con discapacidad**, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la **cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad**.

14. Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

15. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las **prohibiciones e incompatibilidades** para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre en los términos y condiciones previstos en la misma.

16. Que la citada sociedad **no ha participado en la redacción de las prescripciones técnicas** del contrato (artículo 70 de la LCSP).

17. **Dirección de correo electrónico "habilitada"** para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

☐

Fecha y firma de la entidad.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Dirección General de Trabajo

www.empleate.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad:

Instituto de las Mujeres

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 - Madrid

Telf: 914 528 500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad

C/ Alcalá nº 37 E

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	60/72



28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	61/72



**ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.
DE CARACTER PERSONAL**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en: -Art. 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales -Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento -Artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o a través de la Dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Pueden consultar a continuación la información adicional y detallada sobre Protección de Datos

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaria de la Diputación Provincial como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego, de manera que abarque la gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución. El plazo de conservación será el tiempo necesario para cumplir con la

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	finalidad para la que se han recabado.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. -Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	64/72



	Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que
--	--

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	65/72



	se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
--	--

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO V MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN -
MODELO DE AVAL.**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida C.P..... y
en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por
..... , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
.....NIF.....
..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
esta garantía)
.....
..... para responder de
las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....
..... ante:
(Entidad contratante) por importe
de euros:(en letra).....(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Contratante, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano de contratación no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



..... (firma de los Apoderados)

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el **Anexo relativo “Información sobre protección de datos”**.*

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	68/72



**ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN -
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por D. (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por....., con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la entidad contratante, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La entidad contratante.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) La entidad contratante.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad
..... con N.I.F.
..... al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por².....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y
representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad
a favor de la entidad son los siguientes³:

-

-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.
- 2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA REDONDO SERRANO - LA JEFA DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:29:20
FIRMADO POR	TERESA GARCÍA LÓPEZ - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:12:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7GDqLB7vz/7Wpp2+j0q9Gg==	EV010CNK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		72/72	

